



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

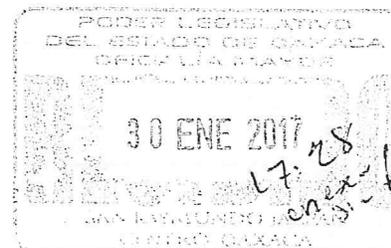
DIPUTADO SAMUEL GURRION MATIAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Por instrucciones de la Diputada **Silvia Flores Peña**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó a usted, sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión del Congreso del Estado, **a nombre de la Diputada Silvia Flores Peña Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de esta LXIII Legislatura**, la siguiente iniciativa:

Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXI recorriéndose la actual en su orden, al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

ATENTAMENTE

LICENCIADA EUGENIA C VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TECNICA DE LA FRACCION DEL PRD





DIPUTADA SILVIA FLORES PEÑA
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

La que suscribe Diputada Silvia Flores Peña, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta Sexagésima Tercera Legislatura Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXI recorriéndose la actual en su orden, al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país contamos con poblaciones y comunidades afrodescendientes, las cuales se encuentran situadas en su mayoría en las costas de Guerrero y Oaxaca, caracterizándose por rasgos físicos, como el color de piel, cabello, pero también por su historia, manifestaciones culturales, comida, música, medicina tradicional, entre otras.

Históricamente la presencia de personas afrodescendientes se remonta a los inicios de la conquista de nuestro país, en donde personas esclavizadas y libres al mando de españoles, llegaron para establecer haciendas, con el transcurso del tiempo estas personas esclavizadas obtuvieron su libertad y junto con otros afrodescendientes fueron huyendo de la esclavitud poblando la franja costera entre Oaxaca y Guerrero.

Durante el transcurso del tiempo estos grupos se han organizado para reivindicar sus derechos, así como luchar por el reconocimiento de sus pueblos como comunidades negras o afromexicanas, fortaleciéndose, con la celebración del primer encuentro de pueblos negros en 1996, y con la realización del foro afromexicano en 2007 en la comunidad de José María Morelos, donde se realizó una declaratoria en la que se requiere al estado mexicano para su reconocimiento

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA DIP. SILVIA FLORES PEÑA INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN; AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.



DIPUTADA SILVIA FLORES PEÑA
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

en todo el territorio nacional.

Dicho fenómeno social tuvo diversos referentes y alcances principalmente en instrumentos y acuerdos internacionales, por mencionar algunos, en la Declaración y Programa de Acción de Durban (2001), la emisión de recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), así como en la Resolución 64/169 de la Asamblea General de la ONU, que estableció el 2011, como "Año Internacional de los Afrodescendientes", con la finalidad de generar políticas públicas en los estados parte con población Afrodescendiente, en un marco de colaboración regional e internacional en beneficio de este sector poblacional.

Reviste de tal importancia el reconocimiento pleno de los afrodescendientes de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, garantizando su participación e integración en todos los ámbitos.

En este sentido mediante resolución 64/460 de la Organización de las Naciones Unidas(ONU), se estableció el Decenio Internacional de los Afrodescendientes del año 2013 al 2022.

Por lo que respecta a nuestra entidad estos grupos se encuentran ubicadas en su mayoría en comunidades como el Ciruelo, Santa María Cortijo, Llano grande, Collantes, Rancho Nuevo y Corralero entre otras.

Conforme estudios realizados por organismos internacionales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) han determinado que personas afrodescendientes constituyen el 30% de la población de América Latina y el Caribe, sin embargo presentan niveles desproporcionados de pobreza y exclusión, sujetos a una significativa discriminación por motivos racistas.

Nuestro país en regiones de los estados como Guerrero, Oaxaca, Tabasco o Veracruz, se asientan las comunidades más visibles de afrodescendientes, que junto con pueblos indígenas padecen altos índices de marginalidad económica y

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA DIP. SILVIA FLORES PEÑA INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.



DIPUTADA SILVIA FLORES PEÑA
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo único. Se adiciona la fracción XXI recorriéndose la actual en su orden, al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en los siguientes términos:

ARTÍCULO 56....

I a la XX....

XXI.- Del Pueblo y Comunidades Afromexicanas, y

XXII.- Las demás que apruebe el Ayuntamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 30 de enero del 2017.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA FLORES PEÑA